

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 „ „
 Extranjero.. 10'00 „ „

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que ruine la inserción de la ley en la Gaceta.— Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 5)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

No habiendo cumplido los Presidentes ó Directores de los Sindicatos Agrícolas y Cajas Rurales, detallados á continuación, con el servicio interesado por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, en telegrama de 13 de Noviembre próximo pasado, en cuyo telegrama se reclamaban los siguientes datos: fecha de constitución de la sociedad, número de socios, recursos con que cuenta; y en cuanto á las cajas rurales, importe de las imposiciones en la caja ahorros, fondos facilitados por el Banco de España ú otra entidad mercantil, y de los préstamos verificados, expresando si son personales, pignoraticios ó hipotecarios, los cuales fueron pedidos ya por este Gobierno en oficio de 16 de Octubre último; les ordeno nuevamente que por el primer correo y sin pretexto alguno remitan á este Gobierno los datos que se interesan, para poder dar cumplimiento á la mayor brevedad á tan importante servicio, reclamado por dicho Centro directivo.

Oviedo, 4 de Noviembre de 1911.
 —El Gobernador, Francisco Roncalés.

Relación que se detalla

- Asociación de Agricultores de Avilés.
- Sindicato Agrícola de Santa Eulalia de Bello.
- Sindicato Agrícola de Santa María de Cuérigo.
- Sociedad agrícola industrial de Corvera.
- Union agrícola de Candamo.
- Asociación agrícola de Carabanzo.
- Asociación agrícola de Castrillón.
- Unión agrícola de Illas.
- Sindicato agrícola de Illas.
- Sociedad del Fomento de la Agricultura de Llanera.
- Unión agrícola de Muros de Pravia.
- Asociación de agricultores de Mieres.

- Sociedad de agricultores de Sariego.
- Sindicato agrícola de Narzano.
- Sindicato agrícola de La Corrada.
- Sociedad Fomento de agricultura de Lugones.
- La Primera de San Esteban de las Cruces.
- Asociación agrícola de Oviedo.
- El Pan, Sociedad de labradores de San Julián de los Prados.
- Asociación de labradores de la Manjoya.
- Resurge, Sociedad de agricultores de Quirós.
- Sindicato agrícola de Pravia.
- El Arado de Proaza.
- El Amparo de labradores de Las Regueras.
- La Unión de Taramundi.
- Sociedad de labradores del País, de Tineo.
- La Primera de Meredo.
- El Porvenir de Villayón.
- Sindicato agrícola de Oles.
- Sindicato agrícola de Vega de Poja.
- Sindicato agrícola de San José de Faedo.
- Sindicato agrícola de Gijón.

R. al núm. 4.478

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CARRERAS

Conservación y Reparación

ELECTRICIDAD

Edicto

Visto el expediente promovido por D. Joaquin de la Torre Gancedo, Consejero Delegado de la Sociedad anónima «Compañía popular de gas y electricidad de Gijón,» en solicitud de autorización para instalar una línea de aprovechamiento de energía eléctrica de alta tensión desde la Central, situada en el Llano al barrio de La Calzada:

Resultando que la línea cruza el ferrocarril de Langreo en el kilómetro 1 á partir de Gijón, la carretera provincial La Carbonera, el ferrocarril del Norte en el kilómetro 169, la carretera Ribadesella á Canero, en el 72, y la de Adanero á Gijón, en el 469, terrenos de dominio público y de propiedad particular, para los cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente:

Considerando que el expediente se ha instruido con sujeción al vigente Reglamento, estando conformes todas las entidades llamadas á intervenir, en que se otorgue la concesión, y atendidas debidamente por la Jefatura las

reclamaciones presentadas durante el período informativo,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha dispuesto se acceda á lo solicitado con sujeción á las prescripciones propuestas por la Jefatura en el informe de 7 de Diciembre de 1910 que comprende las indicadas por la 1.ª División de ferrocarriles, agregándose las siguientes:

a) La concesión se hace á título precario, de modo que el Estado por causa de utilidad pública podrá hacerla variar y hasta declararla caducada sin que el concesionario tenga derecho á reclamación ni indemnización alguna.

b) Queda sujeta esta concesión á todas las disposiciones generales vigentes sobre la materia, y á las que en lo sucesivo puedan dictarse con igual carácter sobre la misma.

c) La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones de esta concesión será causa de caducidad de la misma.

Lo que de orden del Sr. Ministro digo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe, quien proporcionará á V. S. copia autorizada de dichas condiciones para el suyo y el de la Sociedad interesada, á quien se servirá dar traslado de la presente Real orden.

Dios guarde á V. S. muchos años.— Madrid, 13 de Octubre de 1911.—El Director General, P. O., L. Barcala.—Rubricado.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Y se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la advertencia de que las condiciones impuestas son las siguientes:

1.ª Las obras se efectuarán con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero D. Florencio de la Fuente, sujetándose á las prescripciones generales impuestas por Real orden de 16 de Enero de 1902 á la línea principal desde Laviana á Gijón, con las modificaciones aprobadas por Real orden de 23 de Febrero de 1904, en cuanto no se opongan á las especiales para este ramal, que van á continuación.

2.ª El cruce del ferrocarril de Langreo se correrá lo suficiente hacia el Sur, aproximándole al puente de la Braña con objeto de que sin cruzar nunca la carretera en construcción de Gijón al puerto del Musel, pueda llevarse la línea eléctrica por el límite Sur de la zona expropiada para dicha carretera hasta el paso del ferrocarril del Norte, que no necesita ser cambiado.

B) En el cruzamiento con el ferro-

carril del Norte dispondrán en la tacea y próximos á las cunetas, registros que permitan la circulación y la inspección y conservación de los cables, sin que haya necesidad de ejecutar trabajo alguno que afecte á la explanación del ferrocarril, debiendo tener tanto los muros como la tapa de la tacea suficiente resistencia para soportar, sin deformación, el paso de los trenes, quedando el peticionario obligado á abonar á la Compañía del ferrocarril el canon anual que estipulen por la ocupación de terrenos.

3.ª Dentro de esta Sección, comprendida entre los ferrocarriles de Langreo y del Norte, tendrán los postes la misma altura suficiente para que la altura sobre el suelo del punto más bajo del hilo inferior sea por lo menos de siete metros.

C) La separación de los postes en el cruce con el ferrocarril de Langreo se aumentará hasta 32 metros.

D) Se cumplirán en estos cruzamientos las prescripciones que impone la Real orden de 17 de Febrero de 1908, fijando en un año el plazo á que alude la 3.ª de las prescripciones de la referida Real orden.

4.ª Antes de dar comienzo á los trabajos presentará el peticionario un plano exacto de la zona comprendida entre el ferrocarril de servicio de la Algodonera y el final del trazado que se someterá á la aprobación del Ingeniero Jefe de Obras públicas.

5.ª Las obras comenzarán á los seis meses de otorgada la concesión y terminarán en el plazo de un año, contado á partir de la misma fecha.

6.ª En la ejecución de las obras se cumplirán por el concesionario todas las condiciones técnicas y de seguridad que impone el Reglamento vigente de instalaciones eléctricas.

7.ª Se entiende otorgada esta concesión salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Oviedo, 2 de Noviembre de 1911.—El Gobernador, Francisco Roncalés.—Rubricado.

R. al núm. 4.450

Comisión Mixta de Reclutamiento de Oviedo

Anuncio

Esta Comisión Mixta acordó celebrar sesión el día 24 del actual á las diez y media de la mañana.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las autoridades y demás personas que tengan que concurrir ante la misma.

Oviedo, 4 de Noviembre de 1911.—El Presidente, Restituto Perez Alonso.

R. al núm. 4.493

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

La representación del Estado en el arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre ha participado a esta Delegación que con fecha 30 de Octubre último ha cesado por renuncia en el cargo de Inspector técnico de la Renta del Timbre del Estado en Teverga, de esta provincia, D. Franco Fernandez Reguera.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades, Societades y particulares a quien pueda interesar.

Oviedo, 4 de Noviembre de 1911.—El Delegado de Hacienda, Joaquin Gállego.

R. al núm. 4.492

Junta Municipal del Censo Electoral
DE CUDILLERO

Relación de los Concejales designados por proclamación conforme al artículo 29 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, que se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el número segundo de la Real orden de 26 del actual.

Distrito primero, Sección primera

D. Celestino Llanio Lopez.

Distrito primero, Sección segunda

D. José Arango Martinez y D. Juan Martinez M. Conde.

Distrito segundo, Sección única

D. Ramón Folgueras Gutierrez y D. Fernando García Fernandez.

Distrito tercero, Sección única

D. Simón Rodriguez Lopez.

Distrito cuarto, Sección única

D. Casimiro Cuervo Arango, don Jenaro Lopez Arango y D. Eliseo Marqués M. Conde.

Cudillero, Noviembre 5 de 1911.—El Presidente, David Albuerna.

R. al núm. 4.513

DE QUIROS

D. Marcelino Tuñón García, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Quirós.

Hago saber; Que en sesión de este día, la Junta tuvo por elegidos Concejales con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29, párrafo segundo de la ley Electoral vigente, a los señores siguientes:

Distrito primero.—Arrojo

D. Victor Gutierrez Menendez.
Emilio Castañón Tuñón.
José Viejo Alonso.

Distrito segundo.—Bárzana

D. José García Fernandez.
José Alvarez García.

Distrito tercero.—Llanuces

D. Dimas Alvarez Fernandez.
Nazario Canseco Gutierrez.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Bárzana de Quirós a cinco de Noviembre de mil novecientos once.—Marcelino Tuñón.

R. al núm. 4.514

DE RIOSA

D. Vicente Sariago Muñiz, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Riosa.

Hago saber: Que para las próximas elecciones municipales convocadas por circular del Sr. Gobernador civil, de 22 del corriente, las mesas electorales de este término se hallan constituidas con los individuos que a continuación se expresan:

Distrito primero, Sección única.

Presidente, D. José Sariago Cabo.
Suplente, D. Vicente Cabo Alvarez.Adjuntos, D. Celestino Sanchez Villanueva y D. Tomás Sariago Cabo.
Suplentes, D. Manuel Gonzalez Martinez y D. Bernardo Gonzalez Serillé.

Distrito segundo, Sección única

Presidente, D. Francisco García Muñiz.
Suplente, D. José Villanueva Muñiz.

Adjuntos, D. Francisco García de la Vara y D. Francisco Gonzalez García.

Suplentes, D. Ceferino Villanueva Muñiz y D. Vicente Martinez Allendi.

Lo que se hace público para conocimiento de los electores y de quien crea interesarle.

Riosa y Octubre 30 de 1911.—El Presidente, Vicente Sariago.

R. al núm. 4.490

DE GIJON

Por imposibilidad de constituir la Mesa electoral de la Sección primera (Alfonso XII) del tercer Distrito (Teatro) en el local del Teatro Dindurra, designado oportunamente, a causa de hallarse abierto al público en la actualidad para las funciones teatrales, la Junta municipal del Censo de mi presidencia acordó declarar inutilizado dicho local a los mencionados fines, y habilitar en cambio la Casilla-kiosco propiedad del Municipio, antiguo fiato de consumos y situada al final del Paseo de Alfonso XII, donde habrá de constituirse la referida Mesa en las elecciones de Concejales convocadas para el día 12 de Noviembre próximo.

Lo que se hace saber a los electores de la citada Sección primera del tercer Distrito y se publica para general conocimiento.

Gijón, 30 de Octubre de 1911.—El Presidente en funciones, Alfredo Gonzalez.

R. al núm. 4.488

DE PARRES

D. Vicente Somoano Uncal, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Parres.

Certifico: Que del acta de la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy para la proclamación de candidatos para las elecciones de Concejales que habrán de tener lugar el día doce

del mes corriente, han sido proclamados candidatos electos con arreglo al artículo 29 de la vigente Ley Electoral los siguientes:

Distrito segundo

D. Juan Escobio Pando.
D. Ramón Barredo García.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos de su inserción en el periódico oficial de la misma, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Arriendas a cinco de Noviembre de 1911.—Vicente Somoano.—V.º B.º—Luis de la Puente.

R. al núm. 4.515

DE LUARCA

D. Higinio García Rodriguez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Luarca.

Hago saber: Que fueron proclamados en el día de hoy por la Junta de mi presidencia los siguientes candidatos:

Distrito primero

D. José Cotarelo Rodriguez.
D. Joaquin Suarez Gonzalez.

Distrito segundo

D. Protasio Cardera Rodriguez.
D. José García Vidal de la Uz.
D. Juan Perez Fernandez.

Distrito tercero

D. Sixto Ochoa Suarez.
D. Ramón Fernandez Suarez.

Distrito cuarto

D. Francisco García Gamoneda.
D. Silverio Rodriguez Pelaez.
D. Elías Pelaez Quintana.

Distrito quinto

D. Manuel Menendez Pelaez.
D. Manuel Fernandez Vivigo.
D. José Anciola Rodriguez.

Y resultando que dichos señores no exceden en número de los llamados a ser elegidos por el distrito que se expresa en las elecciones de Concejales que se han de celebrar el día doce del corriente, la propia Junta declaró que, en virtud de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley Electoral vigente, se proclamaban definitivamente elegidos Concejales por los expresados Distritos a los candidatos antes mencionados.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el citado artículo de la Ley Electoral.

Luarca a 5 de Noviembre de 1911.—Higinio García.—El Secretario, Manuel Padín.

R. al núm. 4.516

DE NAVIA

D. Jesús Gonzalez Suarez, Secretario habilitado de la Junta municipal del Censo electoral de Navia.

Doy fé: Que dicha Junta en acta del día de hoy designó para Adjuntos de las Mesas electorales de cada Sección y sus suplentes con motivo de las próximas elecciones de Concejales que se hallan convocadas, a los señores siguientes:

Para la Sección primera, titulada
Navia.

Adjuntos: D. Manuel Alonso Men-

dez, de la Colorada, y D. Manuel Alonso Perez, de Villoril.

Suplentes: D. Manuel Suarez Mendez, de Villoril, y D. Joaquin Suarez Valdés, de Navia.

Para la Sección segunda, titulada
Vega.

Adjuntos: D. José Alonso Viejo, de Villanueva, y D. Jesús Alonso Gonzalez, de Villainclan.

Suplentes: D. Nicasio Villamil y D. Nicasio Villamil Luiña, del Bao.

Para la Sección tercera, titulada
Anleo.

Adjuntos: D. Ricardo Alonso Luiña, de Cabanella, y D. Manuel Alonso Fernandez, de S. M. Deiros.

Suplentes: D. José Suarez Mendez, de Talaren, y D. Constantino Suarez Mendez, de Seijo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente de la expresada Junta, expido la presente en Navia a veintinueve de Octubre de mil novecientos once.—Jesús Gonzalez.—V.º B.º—Antonio Martinez.

R. al núm. 4.491

DE TARAMUNDI

D. José María Mendez García, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Taramundi.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por dicha Junta hoy día de la fecha, fueron designados adjuntos y suplentes de las mesas electorales de este término los siguientes:

Distrito primero, Sección única

Adjuntos, D. Manuel Martinez Bermudez, de Mousende.

D. Benito Martinez Bermudez, de Vega de Zarza.

Suplentes, D. Inocencio Lopez García, de Piñeiro.

D. Francisco Lorigo Novo, de Canelos.

Distrito segundo, Sección única

Adjuntos, D. Javier Mendez Lombardero, de Bres.

D. José Perez Gutierrez, de Ouria.

Suplentes, D. Antonio Lombardero Díaz, de Silvallana.

D. Manuel Legazpi Lopez, del Mazo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Taramundi, 29 de Octubre de 1911.—José María Menloza.—El Secretario, José María Lombardero.

R. al núm. 4.489

CUERPO DE CARABINEROS.

11.ª Subinspección.

El día 12 de Diciembre próximo, a las diez horas, se celebrará concurso de industriales en las oficinas de la Comandancia de Carabineros de esta provincia para contratar el servicio de provisión de prendas de correa y equipo, que por el término de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Santander, Asturias y Lugo, que constituyen esta Subinspección.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de ser-

vir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la oficina de esta Comandancia, en las demás del Cuerpo y en la Dirección general del mismo.

Oviedo, 4 de Noviembre de 1911.—
El Coronel Subinspector, Alberto Ruiz.

R. al núm. 4.494

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Llanes

D. Ramón Sordo Lamadrid, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llanes.

Hago saber: Que en esta Alcaldía y á instancia de D.^a Benita Cué Carrera, madre del mozo Pedro Lledias Cué, que ha de ser alistado en el próximo reemplazo de 1912, se instruye expediente de ausencia é ignorado paradero, á su esposo Bonifacio Lledias Martínez, vecino que fué de Niembro, y que desapareció del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se haya vuelto á tener noticia acerca de su residencia, siendo sus señas al tiempo de ausentarse las siguientes: estatura alta, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, cara larga, nariz regular, color moreno, edad veintiseis años, sin señas particulares.

Y á fin de dar cumplimiento á la tramitación del expediente, prevenida en el artículo 69 del Reglamento vigente para la aplicación de la Ley de quintas, se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, rogando á las autoridades, así civiles como militares, y á cuantas personas puedan adquirir noticia alguna respecto del paradero del ausente, tengan ha bien ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía, ó de la Guardia civil.

Consistoriales de Llanes á 31 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Ramón Sordo Lamadrid.

R. al núm. 4.480

Alcaldía de Ribera de Arriba

D. Melchor Suarez y Suarez, Alcalde constitucional de Ribera de Arriba.

Hago saber: Que en sesión celebrada por esta Corporación municipal de mi presidencia el día 28 del actual, se acordó designar las vacantes de Concejales que corresponde elegir por cada distrito electoral de este término municipal en la forma siguiente:

Distrito primero.—Vacantes ordinarias tres, correspondientes á los Concejales que les corresponde cesar por haber tomado posesión en primero de Julio de 1909, debiendo por lo tanto elegirse tres Concejales.

Distrito segundo.—Vacantes ordinarias tres, correspondientes á los Concejales que les corresponde cesar por igual causa que los del primer distrito; deben elegirse tres Concejales.

Lo que se hace público á los fines consiguientes.

Ribera de Arriba 31 de Octubre de 1911.—Melchor Suarez.

R. al núm. 4.475

Alcaldía de Tapia

Se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por es-

pacio de diez días, á contar desde el día de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la matrícula de subsidio industrial para el próximo año de 1912, durante cuyo término pueden los contribuyentes examinarla y formular las reclamaciones que procedan.

Tapia, 3 de Noviembre de 1911.—
El Alcalde, Ramón Villamil.

R. al núm. 4.506

Alcaldía de Salas

Mes de Noviembre de 1911

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1910	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	1996	
2	Policía de seguridad....	713	
3	Policía urbana y rural..	582	
4	Instrucción pública....	2998	
5	Beneficencia.....	800	
6	Obras públicas.....	1000	
7	Corrección pública.....	236	
8	Montes.....	500	
9	Cargas.....	5626	
10	Ob. nueva construcción.	6590	
11	Imprevistos.....	»	
12	Resultas.....	»	
13	Devoluciones.....	»	
14	Varios.....	»	
TOTAL.....		21041	

Salas cuatro de Noviembre de mil novecientos once.—El Alcalde, F. Villar.—El Secretario, Regino Menendez.

R. al núm. 4.503

Alcaldía de Villaviciosa

Mes de Noviembre de 1911

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1909	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	2058	65
2	Policía de seguridad....	506	49
3	Policía urbana y rural..	141	66
4	Instrucción pública....	2300	50
5	Beneficencia.....	1923	33
6	Obras públicas.....	1700	
7	Corrección pública.....	300	
8	Montes.....	»	
9	Cargas.....	5598	67
10	Ob. nueva construcción	5000	
11	Imprevistos.....	150	
12	Resultas.....	»	
13	Devoluciones.....	»	
14	Varios.....	»	
TOTAL.....		19679	30

En Villaviciosa á treinta de Octubre de mil novecientos once.—El Secretario, Manuel Pedregal.—V.º B.º—El Alcalde, Cavanilles.

R. al núm. 4.505

Alcaldía de Langreo

EDICTO

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de rústica y urbana para el próximo año, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de diez días.

Lo que se anuncia á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen y crean oportunas.

Langreo, 2 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Gabino Alonso.

R. al núm. 4.508

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Tineo

D. Manuel Palacio Miyar, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de veintiocho del corriente mes, dictada en el incidente de previo y especial pronunciamiento propuesto por el Procurador D. Manuel Martínez Arnaldo á nombre de D. Santiago Sol, vecino de Comba, en el juicio de abintestato de don Santiago Sol Queipo y doña Manuela González, vecinos que fueron de dicho Comba, promovido por su hijo don Ramón Sol y González, vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Julián del Casero, sobre prescripción de la acción para pedir la división de las herencias de los D. Santiago Sol Queipo y doña Manuela González, se emplaza é los demandados D. Antonio y D. Francisco Sol y González ausentes de ignorado paradero, para que en el término de seis días, comparezcan á contestar dicha demanda incidental que se tramita en los autos principales del abintestato y con suspensión del curso de estos, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y á fin de que lo acordado tenga efecto y sirva de emplazamiento á dichos demandados ausentes, expido el presente para su inserción en este periódico oficial de la provincia.

Dado en Tineo á treinta de Octubre de mil novecientos once.— Manuel Palacio.—Por su mandado, Maximino Castañón.

R. al núm. 4.462

Juzgado de Avilés

D. Froilán Diaz Carbajal, Secretario del Juzgado municipal de Avilés.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Avilés, á dieciocho de Octubre de mil novecientos once, el Tribunal municipal formado por el Sr. Juez D. Juan García Robés y los Adjuntos D. Antonio de Maqua y don Celestino Graiño; visto el presente juicio verbal civil entre partes, de la una como demandante D. José Suarez Puerta, casado, mayor de edad, Médico, vecino de esta villa, y como demandados D.^a Teresa Gonzalez, ausente en ignorado paradero; D.^a Amparo Gonzalez, asistida de su esposo

D. Alvaro Suarez, y D.^a Juana Gonzalez asistida de su esposo D. Evaristo Garcia, mayores de edad y vecinos de esta villa, sobre reclamación de cantidad, proceden á dictar un fallo definitivo; y

Fallamos:

Que debemos de condenar y condenamos á los demandados D.^a Teresa, D.^a Amparo y D.^a Juana Gonzalez y Suarez, como herederos de D.^a María de los Dolores Gonzalez y Bernardo de Quirós, á que paguen al demandante D. José Suarez Puerta la cantidad de cien pesetas, imponiendo la tercera parte de las costas á la D.^a Juana y su esposo D. Evaristo, y sin hacerla especial ontre el actor y los doña María del Amparo y su esposo D. Alvaro Suarez.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan G. Robés.—C. Graiño.—Antonio de Maqua.»

Y á fin de que sirva de notificación á los demandados declarados en rebeldía llamados D.^a Teresa y D.^a Juana Gonzalez y al marido de ésta D. Evaristo Garcia, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Avilés á veinte de Octubre de mil novecientos once.—Froilán Arias Carbajal, Secretario.

R. al núm. 4.467

Juzgado de Infiesto

Cédula de notificación y emplazamiento

Por la presente y á consecuencia de juicio declarativo de menor cuantía promovido en este Juzgado por el Procurador D. José Blanco Rojo, en nombre de D. Manuel del Riego Fuentes, vecino de esta villa, contra D. Aurelio Riera Corrales, que lo fué del pueblo de Arriondo, término municipal de Cabranes, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de mil quinientas doce pesetas y los intereses del corriente año, se notifica al demandado la siguiente providencia:

«Juez, Sr. Mora.—Infiesto, veinticinco de Octubre de mil novecientos once.—Por presentada la anterior demanda con su correspondiente copia en simple. Se admite cuanto ha lugar en derecho y sustánciese por las reglas establecidas para el juicio declarativo de menor cuantía.

Al efecto, se confiere traslado, con emplazamiento de la referida demanda, al demandado D. Aurelio Riera Corrales, vecino que fué del pueblo de Arriondo, en Cabranes, para que comparezca y la conteste dentro de nueve días, debiendo practicarse el emplazamiento en la forma prevenida para las notificaciones, sustituyéndose la cédula á que se contrae el artículo 274 de la Ley de Enjuiciamiento civil, con la copia de la demanda; y toda vez el D. Aurelio Riera se halla actualmente en ignorado paradero, emplácese por edictos que se insertarán tan solo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la poca entidad de la cuantía litigiosa, en la forma prescrita en el artículo 269 de la expresada Ley, fijándose también un ejemplar en la tablilla de anuncios de este Juzgado, y señalándole el término de nueve días para comparecer en el juicio.

Al otrosí: Se tiene por ratificado en tiempo y forma, con la interposición

de la citada demanda, el embargo preventivo á que se refiere. Lo mandó y firma su señoría, de que certifico.—Mora.—Ante mí, José Antonio Muñiz.»

Además se emplaza al D. Aurelio Sierra Corrales para que en el término de nueve días improrrogables, á contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expresado juicio; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Infiesto, veintiseis de Octubre de mil novecientos once.—El Secretario, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 4.463

Juzgado de Tineo

D. Manuel Palacio Miyar, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto por providencias de tres de Octubre último y dos del corriente mes dictadas en el juicio de abintestato de D.^a María García Sanchez, vecina que fué de Luciernas, promovido por el Procurador D. Faustino Menendez de Llano en nombre de D.^a María de la Encarnación Rodríguez García y su marido D. Baldomero Fernandez, vecinos de Laniello, se cita al interesado D. Ceferino Rodríguez Suarez, vecino que fué de dicho Luciernas, y hoy ausente de ignorado paradero, para que dentro del término de quince días comparezca en dichos autos de abintestato, personándose en forma si viere convenirle, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y á fin de que sirva de citación al expresado D. Ceferino Rodríguez, expido el presente.

Dado en Tineo á tres de Noviembre de mil novecientos once.—Manuel Palacio.—Por su mandado, Patricio Gonzalez.

R. al núm. 4.497

Juzgado de Boal

D. José Villamil Rodríguez, Juez suplente en funciones del Juzgado municipal de Boal y su término.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se ha de proveer con arreglo á las disposiciones de la vigente Ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Juzgado dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A los efectos consiguientes y para su inserción en el indicado periódico oficial, expido el presente en Boal á tres de Noviembre de mil novecientos once.—José Villamil.—D. S. M., Eduardo Infanzón.

R. al núm. 4.500

Juzgado de Avilés

D. Isidro de Castejón y Martínez de Velasco, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito y llamo á D. Manuel Menendez y Suarez, natural de la parroquia de Cancienes, concejo de Corvera, y ausente en ignorado paradero, para que por sí ó á medio de apoderado en forma comparezca y se persone en el juicio de testamentaria que pende en este Juzgado por fallecimiento de sus padres don José Menendez García y D.^a Ramona Suarez Fernandez, y de su hermano D. José Menendez Suarez, vecinos que fueron de dicha parroquia, advirtiéndole que mientras no comparezca está representado por el Ministerio fiscal.

A la vez le notifico la siguiente providencia, que en el día de hoy he dictado en el mencionado juicio, á los efectos del manifiesto acordado y término señalado en el mismo, el cual empezará á correr respecto al D. Manuel, desde que se verifique la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Las operaciones que anteceden, divisorias de la herencia de los causantes del presente juicio de testamentaria, D. José Menendez García, su esposa D.^a Ramona Suarez Fernandez y su hijo D. José Menendez y Suarez, y que han sido practicadas y presentadas á este Juzgado con fecha veintitres del corriente, por los contadores don Casimiro Solís Rodríguez, D. Cesáreo de Silva Inclán y D. Froilán Arias Carbajal, pónganse de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del que autoriza, lo que se hará saber á todos los representantes de los interesados, para que dentro del término expresado puedan examinar las referidas operaciones y oponerse á ellas, si así les conviniese hacerlo.»

Dado en Avilés á veintiseis de Octubre de mil novecientos once.—Isidro de Castejón.—El Secretario, Federico Fernandez Trapa.

R. al núm. 4.436

Juzgado de Gijón

D. Magin Fernández, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de que se hará mérito se halla la sentencia de remate, cuyo comienzo y parte dispositiva de la misma dicen así:

Sentencia de remate.—En la villa de Gijón, á veinte de Octubre de mil novecientos once, el Sr. D. Antonio Solares, Juez accidental de primera instancia del distrito de Occidente de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio ejecutivo propuestos por la Sociedad anónima «Crédito Industrial Gijonés», domiciliada en esta villa, representada por el Procurador D. Fernando Castro y dirigida por el Letrado D. Lucas Meridiz, contra los herederos de D. Eugenio de Noba y Costa que se hallan declarados en rebeldía sobre pago de nueve mil pesetas intereses y costas.

Fallo:

Que declarando que D. Eugenio de Noba y Costa, hoy sus sucesores, están obligados á pagar á la Sociedad anónima «Crédito Industrial Gijonés» la suma de novecientos pesetas de principal, más los intereses á razón del seis por ciento anual vencidos desde el treinta de Julio de mil novecientos tres, fecha del préstamo, y los que en lo sucesivo vengán hasta obtener el completo pago, más el rédito legal á contar desde esta reclamación de la suma á que ascienden los intereses vencidos hasta la interposición judi-

cial de la demanda, más las costas, y en su consecuencia debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados hasta hacer efectivas todas las responsabilidades expresadas, de noventa y cinco pesetas de principal, más los intereses á razón del seis por ciento anual vencidos desde el treinta de Julio de mil novecientos tres, fecha del préstamo, y los que en lo sucesivo vengán hasta obtener el completo pago, más el rédito legal á contar desde esta reclamación de la suma á que asciendan los intereses vencidos hasta la fecha de la reclamación judicial, en todo lo que condono á los sucesores conocidos de D. Eugenio de Noba y Costa, D.^a María Luisa Sanchiz y su hija D.^a María Luisa de Novo y Sanchiz, á pagar á la Sociedad anónima «Crédito Industrial Gijonés», así como el pago de todas las costas, con la reserva de citar para nuevas reclamaciones.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se publicará y notificará en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, publico y firmo.—Antonio Solares.

Así resulta del original á que me remito, caso necesario, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente testimonio con el visto bueno del Sr. Juez y sello del Juzgado en Gijón á veintiseis de Octubre de mil novecientos once.—Magin Fernandez.—Visto bueno.—Antonio Solares.

R. al núm. 4.465

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

RODRIGTEZ, Rosalía, dedicada á la venta de mantecas; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado municipal de Langreo con el fin de ser oída en el juicio de faltas que se le sigue por infracción de la Ley de Pesas y Medidas.

GARCIA, Celestino, ambulante, de ignorado paradero; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado municipal de Langreo con el fin de ser oído en juicio de faltas que se le sigue por infracción de la Ley de Pesas y Medidas.

FERNANDEZ, José, ambulante, de ignorado paradero; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado municipal de Langreo con el fin de ser oído en juicio de faltas que se le sigue por infracción de la Ley de Pesas y Medidas.

4.501

BLANCO ARGUELLES, Lorenzo, (a) Pinche, vecino del Llano, de Gijón, cuyo actual paradero se ignora desde el siete de Octubre último; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Oriente de Gijón, hora de las diez, á prestar declaración como testigo interesado, en causa instruida por disparo y lesiones.

4.499

REQUISITORIA S

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

VILLA PORTO, natural de Mieres, en donde estuvo domiciliado últimamente, partido judicial de Lena, provincia de Oviedo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente D. Carlos de Barbáchano, Juez instructor del Regimiento de Cazadores de Tetuán, 17.º de caballería, de guarnición en Reus.

VELAZQUEZ GRANDA, Manuel, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de esta ciudad de Oviedo para ser indagado en causa por contrabando y constituirse en prisión.

4.498

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

LAVIANA

De los pastos del monte Raigoso, en Laviana, desapareció á principios de Octubre una vaca de la propiedad de D. Celestino Orviz, de Canzana, de dicho concejo, y cuya res tiene las señas siguientes: edad seis á siete años, alzada regular, color pardo claro, asta regular, alzada de rabadilla y un poco inclinada, y con una marca en el anca izquierda.

Lo que se anuncia á fin de que la persona que la hubiere hallado se sirva entregarla á su dueño, quien abonará los gastos.

Laviana, 5 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Segundo Alvarez.

R. al núm. 4.502-1

LANGREO

En poder de Fulgencio Valles, vecino de la Casona de Ciaño, se halla depositada una yegua de las señas siguientes: alzada 6 cuartas y media escasas, edad 16 á 18 años, color castaño muy oscuro, y su valor es de 75 á 100 pesetas.

Sama, 30 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Gabino Alonso.

R. al núm. 4.471.—1